



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE BOMBAS DE INFUSIÓN, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN, Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL EQUIPOS Y BIENES TERAPÉUTICOS, S.A. DE C.V.; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ HERNÁN HEREDIA MANZANILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Se eliminó el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]** es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **M.A.H. Silvia Guadalupe Carillo Toraño, Subjefa Administrativa de Enfermería, con R.F.C., [REDACTED]** facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Jurídico, en consecuencia, se otorga el presente documento bajo el número: UVA/E/DAA/OC/2024/023.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la Unidad, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MÉXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C.,** [REDACTED] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

1.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C.,** [REDACTED] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

1.6 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento la C. **Mtra. María Angelina González Canché, Directora de Enfermería, con R.F.C.,** [REDACTED] facultada para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área requirente en el contrato.**

1.7 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento a la C. **M.A.H. Silvia Guadalupe Carillo Toraño, Subjefa Administrativa de Enfermería, con R.F.C.,** [REDACTED] facultada para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **area técnica en el contrato.**

1.8 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR063-N-3-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y 77 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Se eliminó el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UM/EDPA/OC/2024/003.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procesos de licitación, técnica y/o contratante de la UM/EDPA/OC/2024/003.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Unidad de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

I.9 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000000051-2024**, autorizado por el Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación de Nivel Central del IMSS, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante **Escritura Pública número 406, de fecha 16 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público número 51 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número 43414*1, de fecha 26 de diciembre de 2005, bajo la denominación "Equipos y Bienes Terapéuticos, S.A de C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, el almacén, depósito y acondicionamiento, compra, venta distribución, comercialización, comisión, fabricación, exportación, importación, arrendamiento, y reconstrucción, de: a) medicamentos, bienes terapéuticos, productos farmacéuticos, productos biológicos y lácteos; b) instrumental, material, artículos, aparatos y equipo hospitalario, médico, de rehabilitación, quirúrgico, de control, de laboratorio y radiológico en todos sus tipos, estudios de gabinete, sus accesorios, consumibles, herramientas y refacciones, material de curación, reactivos químicos y biológicos, agentes de diagnóstico y sustancias químicas.

II.2 El **C. José Hernán Heredia Manzanilla**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 406, de fecha 16 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público número 51 de la ciudad de Mérida, Yucatán**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **EBT0512165R3**

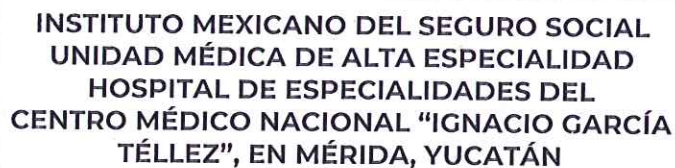
II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/OCC/2024/023.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente a la pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o jurídicos, las circunstancias que dieron origen a los procedimientos de licitación y/o contratación y/o contratación de la UMAE, Mérida, Yucatán.



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Asesoría Jurídica
Dirección: Unidad de Asesoría Jurídica
Trinidad García Téllez, en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle 9 No. 551 por 2-A y 7 Colonia Díaz Ordaz, Municipio Mérida, Yucatán, Código Postal: 97130 Teléfono: 999 4318250 Correo Electrónico: licitaciones2@ebt.com.mx**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE BOMBAS DE INFUSIÓN**; en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"**, y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): “Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de “EL PROVEEDOR” y el fallo”.

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

Anexo 4 (cuatro): “Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet”.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima total de \$389,842.00 (Son: trescientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de \$974,943.00 (Son: novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, punto séptimo, del Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contraloría. En consecuencia, se respalda bajo el número UMAD/DAJ/OIC/2024/023.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercadería correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder a las compras, requisitos, técnica y/o contratación de la UMAD, Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Asesoría Jurídica
Coordinadora de Unidades de Asesoría Jurídica
Dirección UMAD, Hospital de Especialidades y
"Hospital General Tullier" en Mérida, Yucatán

División de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE BOMBAS DE INFUSIÓN**; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/OC/2024/023.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
Dirección UMAE: Hospital de Especialidades Centro Médico Yucatán
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Asesoría Jurídica
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/C/2024/023.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez de Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, en consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DAA/OC/2024/003.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

Unidad de Asesoría Jurídica
Dirección UAAJ: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Oficina de Asesoría Jurídica

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del archivo de la investigación de la procedencia y/o viabilidad de los pronunciamientos de los médicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de **"EL INSTITUTO"**, y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**, y en las fechas establecidas en el mismo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/OC/2024/023. UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
Dirección UMAE, Hospital de Especialidades Centro Médico Yucatán
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Asesoría Jurídica
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido en el **Anexo 2 (dos)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/OC/2024/033.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el procedimiento de la adquisición, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Unidad de Asesoría Jurídica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue **"EL PROVEEDOR"**, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 834, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/OC/2024/021.

GOBIERNO DE
MEXICO
DIRECCIÓN UMAE
Unidad de Asesoría Jurídica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Yucatán
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número UMED/AD/Oc/2024/023.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen la conveniencia de la adquisición, ni sobre la idoneidad y/o contratación de la UMED, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del
Centro Médico Nacional "Ignacio
García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Coordinador: Lic. Mariana
Cruz Hernández
Firma: Mariana Cruz Hernández



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **C. M.A.H. Silvia Guadalupe Carillo Toraño, Subjefa Administrativa de Enfermería, con R.F.C.**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Se eliminó el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad, en el artículo 10, apartado 1, de la Ley de Organización y Función de la Secretaría de Salud, y en el artículo 10, apartado 1, de la Ley de Organización y Función de la Secretaría de Salud. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DIAJ/OC/2024/002.

GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en el **Anexo 2 (dos)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14, quinto párrafo, del Artículo de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/OC/2024/023.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Asesoría Jurídica
Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.4.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OCT/2024/022.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, científicos y procedentes las circunstancias que determinen y/o constituyan de la áreas requeridas, según y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
INSS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE, Hospital "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad, en el que se establecen los criterios para la elaboración de la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/C/02024/021.

La validación jurídica se efectuó en prolijidad sobre la justificación, procedencia, oportunidad y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contante de la UMAE, Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez, en Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos; Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**

Los aspectos jurídicos del presente documento, la validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de licitación, se registró bajo el número: UMAE/DJ/OC/2024/023.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
DIRECCIÓN UMAE Hospital de Alta Especialidad
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Alta Especialidad
Unidad de Atención Médica
División de Asesoría Jurídica
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Alta Especialidad
Unidad de Atención Médica
División de Asesoría Jurídica



- Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, S.A., punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contable, en consecuencia, se otorga bajo el número UMAE/DNA/C/2024/024.
- UAAE, Mérida, Yucatán.

Handwritten signature: *[Signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/O/C/2024/023.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas que se determinaron procedentes de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MEXICO
INSS

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Asesoría Jurídica
Dirección UMAE Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez
División de Atención y Asesoría Jurídica
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en la base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJ/Oc/2024/023.

La validación jurídica se efectuó sin prolijar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

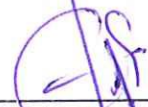
"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **24 de enero de 2024**.

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	
 M.A.H. SILVIA GUADALUPE CARILLO TORAÑO	SUBJEFA ADMINISTRATIVA DE ENFERMERÍA DE LA U.M.A.E., ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA	

Se eliminó el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la oficina de lo consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/DJA/OC/2024/022.

GOBIERNO DE MÉXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Unidad Médica de Alta Especialidad
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	
 MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	
 MTRA. MARÍA ANGELINA GONZÁLEZ CANCHÉ	DIRECTORA DE ENFERMERÍA DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. JOSÉ HERNÁN HERNÁNDEZ MANZANILLA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL EQUIPOS Y BIENES TERAPÉUTICOS, S.A. DE C.V.	EBT0512165R3

Se eliminó el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
DIRECCIÓN DE POLÍTICA CONTABLE
Unidad de Atención Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán
División de Asesoría Jurídica
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contable. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/OC/2024/023.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

Anexo 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

✓

✓

dt

✓



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000051-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO NO 6177 RECIBIDO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 PARA MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE

Fecha Elaboración:

28/09/2023

Total Comprometido (en pesos):

\$ 2,143,710.245.00

Cuenta: 21057001

DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL

Unidad de Información: 028001

Centro de Costos: 150900

Partida Presupuestaria SHCP:

29501

Refaco y accesorios menores de eq. o Instrument médico y lab

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,143,710.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Anselmo

Primer Dir. de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.	
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clavo: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

Anexo 2 (dos)

**"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR "y fallo ".**

A
H
Ch
/



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

Mérida, Yucatán a 04 de diciembre 2023

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSION DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
379 327 1895 00 01	No aplica	53100351	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	Equipo	Bomba de Infusión. Con los insumos suficientes para su buen funcionamiento con costo para el proveedor como: las líneas y sus Jeringa transparente de 50 ml para Perfusor de jeringa (Pediátrica)	1138.8	2847
379 327 1911 00 01	No aplica	53100351	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE	Equipo		300	750



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

			BAYONETA Y ADAPTADOR.				
379 327 1945 00 01	No aplica	53100351	EQUIPO DE VENOCISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACINICO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR	Equipo		600	1500
379 327 0582 00 01	No aplica	53100351	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO.	Equipo		240	600

ESPECIFICACIONES DE LA BOMBA PARA INFUSION PARA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, SOLUCIONES Y SANGRE:

Aparato electromecánico de infusión volumétrica de alta precisión estándar de un canal, de dos canales y/o de tres canales, portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos, la cual no se cuenta en las Unidades Médicas.

- Velocidad de flujo configurable o flujo programado.
- Carga de la línea con detección de colocación incorrecta.
- Mecanismo de apertura y cierre que minimice los errores que se pueden atribuir a la instalación o extracción del equipo de administración.
- Sensor de aire programable con rango de sensibilidad en mililitros o micro litros.
- Calculadora de dosis y fórmulas opcionales de dosis, que evite dificultades de extravasación.
- Opción mecánica manual o automática para impedir la remoción no autorizada del equipo de venoclisis o la reprogramación de la bomba por personal no autorizado.
- Historial de volumen solución y el volumen total suministrado.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

- h) Alarmas y alertas visuales y auditivas de oclusión de flujo, aire, para mantenimiento de la bomba, de terminación de infusión, que brinden tanto seguridad de su manejo como al paciente.
- i) Pantalla con luz de fondo que muestre claramente la visualización de los datos de infusión, velocidad de flujo, medicamento infundido, tiempo remanente y alertas o alarmas.
- j) Opción de administrar dos o más infusiones simultáneamente por diferente canal. (Esto es para las bombas de dos canales y tres canales).
- k) Dotar de un tripié para cada bomba de infusión, para su ubicación junto a la cama del paciente; que garantice la seguridad para la movilización de la bomba de una cama a otra o servicio dentro de la misma unidad.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

- a) "EL PROVEEDOR" proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para "EL INSTITUTO", el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE Mérida.
- b) Para el caso de fallas en las bombas de infusión, "EL PROVEEDOR" deberá a más tardar el día posterior al reporte por cualquier medio y por escrito, de parte del área médica y/o enfermería de "EL INSTITUTO", efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de "EL INSTITUTO". El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo a "EL PROVEEDOR".
- c) "EL PROVEEDOR" deberá entregar por escrito en la Unidad Médica en el momento de la instalación, un programa de trabajo calendarizado, para el mantenimiento preventivo, el que deberá contar con el visto bueno de la directora de enfermería.
- d) "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para "EL INSTITUTO", la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.
- e) "EL PROVEEDOR" deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de monitoreo a la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE Mérida con una frecuencia de por lo menos cada 30 (treinta) días naturales; informando en su caso, por escrito las observaciones que se presenten, al administrador de contrato.

Asimismo se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación y a las cédulas de actualización de números de códigos de barras, pesos y volúmenes.

ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS EN COMODATO

LAS JERINGAS DEL PERFUSOR DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Las jeringas transparentes para ser utilizadas con el perfusor, deberán ser hechas de polipropileno transparente. Su émbolo es de material plástico calibrado, que le proporciona seguridad al volumen y a la velocidad de infusión. La aguja de las jeringas para el perfusor deberá contener cánula de acero inoxidable con un filtro de 15 micras fabricado de Nylon que recolecta partículas de materiales presentes en los fluidos aspirados y garantizar la protección del filtro.

USOS O INDICACIONES: Las jeringas transparentes deberán estar diseñadas para la administración intravenosa de soluciones o medicamentos compatibles para el perfusor.

COMPONENTES Y MATERIALES: Las jeringas transparentes deberán contar con un tapón protector plástico, una aguja metálica calibre 14 provista de un filtro integrado, un conector luer lock, cuerpo, aletas de sujeción, embolo de material plástico calibrado, ranura en el embolo compatible para el perfusor contar con graduación de volumen en el cuerpo. Las jeringas deberán ser transparentes.

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO: Las jeringas transparentes deberán entregarse con envolturas individuales a fin de protegerse de la humedad y garantizar su esterilidad.

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Las jeringas transparentes 50 ml deben ser compatibles con el perfusor, contar con equipo desechable, deberá entregarse estéril y de un solo uso.

PRESENTACIONES: Las jeringas deberán ser de 50 ml y transparentes

LAS LÍNEAS DE EXTENSIÓN PARA LAS JERINGAS DEL PERFUSOR DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONSUMIBLE DE LOS PERFUSORES: Líneas de Extensión Transparentes para Jeringas de Perfusor deberán tener un tubo grado médico de polietileno transparente, diseñadas para prolongar la distancia entre el Perfusor (Bomba de Infusión Portátil de Jeringa) y el paciente, para la mayor comodidad de éste. Las extensiones y micro-extensiones en uno de sus extremos un adaptador luer lock macho y en el otro extremo un luer lock hembra cada uno con su tapón para adaptador asegurando así la esterilidad del producto.

USOS O INDICACIONES: Las Líneas de Extensión Transparentes para Jeringas de Perfusor se utilizan para conectar de manera segura a la jeringa transparente de 50 ml del Perfusor con el equipo de venoclisis del paciente en la administración intravenosa de soluciones o medicamentos.

COMPONENTES Y MATERIALES: Las extensiones y micro extensiones deberán contar con un tubo de polietileno grado médico transparente, un tapón para el adaptador, un adaptador luer lock macho y uno hembra.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO: Se solicita mantenerse íntegros con empaque individual garantizando la esterilidad del producto diseñadas para un solo uso.

PRESENTACIONES: En su presentación deberán contar con micro extensión de 150 cm de longitud, 0.4 ml de volumen de cebado y extensión de 150 cm de longitud, 2.6 ml de volumen de cebado. Estas deberán presentar cada una en un envase sellado conteniendo una pieza, esterilizadas y libres de pirógenos.

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Las extensiones deberán ser un equipo desechable y "EL PROVEEDOR" deberá garantizar su esterilizada y garantizar que estén libres de pirógenos.

El equipo deberá ser portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos, la cual no se cuenta en las unidades médicas.

LOS PERFUSORES Ó BOMBA DE INFUSIÓN POR MEDIO DE JERINGA:

Tendrán que contar con las siguientes especificaciones; que permitan una mayor exactitud en el ritmo de goteo que los sistemas de gravedad a través de una pinza reguladora de flujo. Ahorrar tiempo, ya que con el uso de las bombas no es necesario estar regulando el flujo del goteo.

Permiten que se administren todo tipo de soluciones, sangre y sus derivados, fármacos e infusiones parenterales y enterales. Adaptables a las necesidades del paciente, Pueden ser portátiles. Que permitan infusión de volúmenes más pequeños de medicamentos y soluciones sobre todo en neonatos. Tienen una precisión que supere a cualquier otro equipo de bomba. Con baterías recargable o que "EL PROVEEDOR" entregue las baterías recargables según su caducidad y tiempo de vida, ser funcionales con cualquier tipo de jeringa, siempre y cuando sean compatibles con la marca del perfusor y manejen tablas graduadas o códigos de jeringas ajustables, con adaptadores para que sean compatibles o que deberán incluir los perfusores, en caso de que las jeringas sean universales. Contar con condiciones tolerables de humedad, temperatura, y presión atmosférica, Condiciones de almacenamiento con Humedad relativa, temperatura tolerable para pacientes pretérmino y al ambiente. Presión atmosférica aceptable.

El perfusor deberá contar con la jeringa autopropulsada deben, prescribirse varios modos de administración:

El modo de perfusión simple, en flujo. El modo de perfusión de una dosis o un volumen, en un tiempo determinado, de un agente farmacológico (el caso de la dosis de carga o de un bolo); El modo de perfusión discontinuo, con la definición de la duración de pausa antes o durante la administración del producto. De esto resulta la definición de período refractario, que corresponde al tiempo que debe transcurrir después de un requerimiento (de analgesia para los modos PCA y PCEA) satisfecho por la bomba, durante el cual cualquier otro requerimiento



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

no es satisfecho. Si durante éste se produce otro requerimiento, es registrado como un requerimiento no satisfecho por la bomba. El modo de perfusión mediante el registro de medicamentos integrados en la jeringa autopropulsada. Esto permite la administración en unidades de peso o por unidad de tiempo o la administración en dosis por unidades de superficie corporal y por unidad de tiempo. El registro permite mostrar el nombre del producto en la jeringa autopropulsada. La visualización del nombre del medicamento en la jeringa y en la pantalla de la bomba de jeringa aumenta la seguridad de la perfusión. El modo de perfusión de productos en función de una concentración diana estimada a nivel plasmático o a nivel de un compartimento de dilución del producto (sitio efecto). Se trata de la Administración Intravenosa con Objetivo de Concentración (AIVOC)

También deberá incluir los factores en la precisión del flujo de salida del dispositivo.

Es importante que sea compatible el diámetro interno de la jeringa, con el perfusor pues de este dato depende la velocidad de avance del pistón.

Las normas vigentes exigen que las jeringas tengan un diámetro interno de alrededor del 1% (norma NF en ISO- 7886-2).

El perfusor también deberá ser compatible para la administración de fluidos en terapias nutricionales y de infusión, y que generen una presión mecánica adecuada para mover el fluido a través de un tubo hacia el sistema vascular del paciente, ayudando y garantizar los fluidos con precisión.

Estos perfusores deberán entregarse con los consumibles especificados en el presente documento.

De igual forma para "EL PROVEEDOR" deberá, entregar junto con los bienes de consumo los 20 perfusores requeridos para las UCI'S (neonatales y pediátrica de la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE Mérida.), así como sus consumibles.

b) En caso de que se requieran pruebas

- Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
- Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable.

Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

✓ No aplica

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán

conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

✓ No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

✓ No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

✓ No aplica

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

✓ No aplica

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Anexo Oficio de designación del Representante Técnico, que asistirá al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones.

Por el Área Técnica y
Administrador del Contrato

MAH SILVIA CARRILLO TORAÑO
Subjefe de enfermeras de la UMAE

Área Requirente

L.E. MARIA ANGELINA GONZALEZ CANCHE.
Directora de Enfermería. de la UMAE



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

Mérida, Yucatán, a 04 de diciembre de 2023.

Términos y condiciones que deben incluirse, de acuerdo al bien o servicio:
CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN Y PERFUSORES EJERCICIO 2024.

a) Vigencia de la contratación a partir de la notificación del fallo al 31/12/2024 y ejercicio presupuestal 0000000051-2024

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

PLAZO DE ENTREGA DE LAS BOMBAS DE INFUSIÓN Y PERFUSORES:

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en el anexo técnico.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad con el Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las claves con la descripción completa y detallada solicitada, en las cantidades requeridas.

"EL PROVEEDOR" Tendrá 15 (quince) días naturales después de observar en la intranet la orden de reposición emitida por la oficina de suministro dependiente del departamento de abasto a solicitud del Administrador del Contrato, por lo que es obligación del "EL PROVEEDOR" monitorear todos los días las emisiones de órdenes en su portal.

"EL PROVEEDOR" Tendrá 4 (cuatro) días después del día 15 (quince) como tiempo para entregar, asumiendo una sanción del 2.5 % por día de atraso.

LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes deberán ser entregados en el almacén UMAE ubicado en calle 34 No. 439 x 41 colonia Industrial, C.P. 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, en el horario comprendido de 08:00 a 15:00 horas.

Las Órdenes de Reposición que genere "EL INSTITUTO", serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>), en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida orden por "EL INSTITUTO".



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada Delegación o UMAE a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que "EL PROVEEDOR" proporcione, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, "EL INSTITUTO" solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto, ubicada en Durango 291 Piso 7, Colonia Roma Norte, de la ciudad de México, la atención será otorgada a través del teléfono 015557261700, la extensión 14323, de lunes a viernes, días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

"EL INSTITUTO" podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que "EL INSTITUTO" haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará a "EL PROVEEDOR" a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de "EL INSTITUTO" bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".



2023
Francisco
VILLA
AL SERVIDOR DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros

La entrega de los bienes será de conformidad con las ordenes de reposición, las cuales tendrán un periodo de vigencia de 15 días para entrega de los mismos, sin aplicación de penas convencionales y cuatro días adicionales con la aplicación de una penalización del 2.5 % por cada día natural de atraso.

EQUIPOS EN COMODATO.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar la totalidad de las bombas de infusión y perfusores en la Unidad Médica de acuerdo a las cantidades designadas en la presente documento, según la Tabla de Distribución siguiente:

"EL PROVEEDOR" también proporcionará sin costo para "EL INSTITUTO" en la Unidad Médica que se mencionan en el cuadro siguiente, durante la vigencia de este instrumento legal, las bombas de infusión y perfusores, de acuerdo a las cantidades establecidas en dicho cuadro:

DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPO A COMODATO (BOMBAS DE INFUSIÓN Y PERFUSORES)

NOMBRE DEL EQUIPO	UNIDAD	BOMBAS				PERFUSORES
		1 Canal	2 Canales	3 Canales	Total de Canales	
BOMBA DE INFUSIÓN	UMAE	310	0	0	310	20





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

ESPECIFICACIONES DE LA BOMBA PARA INFUSION PARA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, SOLUCIONES Y SANGRE:

Aparato electromecánico de infusión volumétrica de alta precisión estándar de un canal, de dos canales y/o de tres canales, portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos, la cual no se cuenta en las Unidades Médicas.

- a) Velocidad de flujo configurable o flujo programado.
- b) Carga de la línea con detección de colocación incorrecta.
- c) Mecanismo de apertura y cierre que minimice los errores que se pueden atribuir a la instalación o extracción del equipo de administración.
- d) Sensor de aire programable con rango de sensibilidad en mililitros o micro litros.
- e) Calculadora de dosis y fórmulas opcionales de dosis, que evite dificultades de extravasación.
- f) Opción mecánica manual o automática para impedir la remoción no autorizada del equipo de venoclisis o la reprogramación de la bomba por personal no autorizado.
- g) Historial de volumen solución y el volumen total suministrado.
- h) Alarmas y alertas visuales y auditivas de oclusión de flujo, aire, para mantenimiento de la bomba, de terminación de infusión, que brinden tanto seguridad de su manejo como al paciente.
- i) Pantalla con luz de fondo que muestre claramente la visualización de los datos de infusión, velocidad de flujo, medicamento infundido, tiempo remanente y alertas o alarmas.
- j) Opción de administrar dos o más infusiones simultáneamente por diferente canal. (Esto es para las bombas de dos canales y tres canales).
- k) Dotar de un tripié para cada bomba de infusión, para su ubicación junto a la cama del paciente; que garantice la seguridad para la movilización de la bomba de una cama a otra o servicio dentro de la misma unidad.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

- a) "EL PROVEEDOR" proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para "EL INSTITUTO", el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE Mérida.
- b) Para el caso de fallas en las bombas de infusión, "EL PROVEEDOR" deberá a más tardar el día posterior al reporte por cualquier medio y por escrito, de parte del área médica y/o enfermería de EL INSTITUTO, efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción

Calle 36 número 439 por 41 entre calles 42 y 43, Hospital General C.R. 97050 Mérida, Yucatán. Teléfono y fax 09999277802
coordinador 09999277802 extensión 4392, 4393 y 4394.



2023
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de "EL INSTITUTO". El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo a "EL PROVEEDOR".

c) "EL PROVEEDOR" deberá entregar por escrito en la Unidad Médica en el momento de la instalación, un programa de trabajo calendarizado, para el mantenimiento preventivo, el que deberá contar con el visto bueno de la directora de enfermería.

d) "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para "EL INSTITUTO", la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

e) "EL PROVEEDOR" deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de monitoreo a la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE Mérida con una frecuencia de por lo menos cada 30 (treinta) días naturales; informando en su caso, por escrito las observaciones que se presenten, al administrador de contrato.

En su caso, si se requiere capacitación.

1. El proveedor adjudicado se obliga a capacitar al personal médico y de enfermería de los turnos matutino, vespertino y nocturno, sin costo adicional para el IMSS dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados, así como cuando se produzcan cambios de tecnología en éstos.
2. El proveedor adjudicado presentará un programa de capacitación y adiestramiento, que contenga: las características de la capacitación en el manejo y funcionamiento del equipo para bombas de infusión.

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en los incisos 1) y 2) el proveedor adjudicado se coordinará con el director médico y/o subdirector administrativo de las unidades hospitalarias, en donde van a ser entregados los equipos para bombas de infusión, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuestos en la licitación. El proveedor adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato de prestación de servicios sin costo extra para el IMSS, la capacitación que se solicite, para el manejo y funcionamiento de los equipos.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para el IMSS, la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

El proveedor adjudicado deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de monitoreo a las unidades hospitalarias con una frecuencia de por lo menos cada 30 días naturales.

2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

informando en su caso, por escrito las observaciones que se presenten, a directora de enfermería, de las mismas.

Asimismo se verificara que el código de barras que ostenten las bombas de infusión a entregar corresponda a los empaques primarios o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación y a las Cédulas de Actualización de Números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

El proveedor tendrá máximo hasta 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos para realizar la entrega de la totalidad de las bombas de infusión, en el domicilio de la UMAE. Se solicita que las bombas entregadas no sean mayores a cinco años de antigüedad y sean al menos el 50% de los equipos nuevos para garantizar su funcionamiento.

Asimismo se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación y a las cédulas de actualización de números de códigos de barras, pesos y volúmenes.

REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES PARA PERFUSORES 2024 EN COMODATO

REQUERIMIENTO ANUAL POR UNIDAD PARA REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024		
ESPECIFICACIONES		CONSUMIBLE
DEBERÁ ENTREGARSE EN LAS PARTIDAS DE LOS BIENES DE EQUIPOS DE BOMBAS DE INFUSIÓN EL EQUIPO CONSUMIBLE DEL PERFUSOR.	Deberá entregarse sin costo para el Instituto en las partidas de los bienes de equipos de bombas de infusión las: jeringas del perfusor de 50ml	Jeringa transparente de 50 ml para Perfusor de jeringa (Pediátrica)
	Deberá entregarse en las partidas de los bienes de equipos de bombas de infusión las líneas de extensión para jeringas de perfusor	Líneas de Extensión Transparentes para Jeringas de Perfusor (Pediátrico)
Se entregaran 4000 jeringas y 4000 líneas de extensión.		

Calle 34 núm. 439 por 41 extrrtenos el fénix colonia industrial C.P. 97158 Mérida, Yucatán. Teléfono y fax 019999277802
conmutador 019999275656 extensión 61912, 61613 y 61635.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS EN COMODATO

LAS JERINGAS DEL PERFUSOR DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Las jeringas transparentes para ser utilizadas con el perfusor, deberán ser hechas de polipropileno transparente. Su émbolo es de material plástico calibrado, que le proporciona seguridad al volumen y a la velocidad de infusión. La aguja de las jeringas para el perfusor deberá contener cánula de acero inoxidable con un filtro de 15 micras fabricado de Nylon que recolecta partículas de materiales presentes en los fluidos aspirados y garantizar la protección del filtro.

USOS O INDICACIONES: Las jeringas transparentes deberán estar diseñadas para la administración intravenosa de soluciones o medicamentos compatibles para el perfusor.

COMPONENTES Y MATERIALES: Las jeringas transparentes deberán contar con un tapón protector plástico, una aguja metálica calibre 14 provista de un filtro integrado, un conector luer lock, cuerpo, aletas de sujeción, embolo de material plástico calibrado, ranura en el embolo compatible para el perfusor contar con graduación de volumen en el cuerpo. Las jeringas deberán ser transparentes.

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO: Las jeringas transparentes deberán entregarse con envolturas individuales a fin de protegerse de la humedad y garantizar su esterilidad.

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Las jeringas transparentes 50 ml deben ser compatibles con el perfusor, contar con equipo desechable, deberá entregarse estéril y de un solo uso.

PRESENTACIONES: Las jeringas deberán ser de 50 ml y transparentes

LAS LÍNEAS DE EXTENSIÓN PARA LAS JERINGAS DEL PERFUSOR DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONSUMIBLE DE LOS PERFUSORES: Líneas de Extensión Transparentes para Jeringas de Perfusor deberán tener un tubo grado médico de polietileno transparente, diseñadas para prolongar la distancia entre el Perfusor (Bomba de Infusión Portátil de Jeringa) y el paciente, para la mayor comodidad de éste. Las extensiones y micro-extensiones en uno de sus extremos un adaptador luer lock macho y en el otro extremo un luer lock hembra cada uno con su tapón para adaptador asegurando así la esterilidad del producto.

Calle 36 número 139 por 41 entre terrenos al fénix colonia Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán. Teléfono y fax 019999277802
comunicación 019999272036 o extensión 61612, 61613 y 61635.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

USOS O INDICACIONES: Las Líneas de Extensión Transparentes para Jeringas de Perfusor se utilizan para conectar de manera segura a la jeringa transparente de 50 ml del Perfusor con el equipo de venoclisis del paciente en la administración intravenosa de soluciones o medicamentos.

COMPONENTES Y MATERIALES: Las extensiones y micro extensiones deberán contar con un tubo de polietileno grado médico transparente, un tapón para el adaptador, un adaptador luer lock macho y uno hembra.

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO: Se solicita mantenerse íntegros con empaque individual garantizando la esterilidad del producto diseñadas para un solo uso.

PRESENTACIONES: En su presentación deberán contar con micro extensión de 150 cm de longitud, 0.4 ml de volumen de cebado y extensión de 150 cm de longitud, 2.6 ml de volumen de cebado. Estas deberán presentar cada una en un envase sellado conteniendo una pieza, esterilizadas y libres de pirógenos.

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Las extensiones deberán ser un equipo desechable y "EL PROVEEDOR" deberá garantizar su esterilizada y garantizar que estén libres de pirógenos.

El equipo deberá ser portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos, la cual no se cuenta en las unidades médicas.

LOS PERFUSORES Ó BOMBA DE INFUSIÓN POR MEDIO DE JERINGA:

Tendrán que contar con las siguientes especificaciones; que permitan una mayor exactitud en el ritmo de goteo que los sistemas de gravedad a través de una pinza reguladora de flujo. Ahorrar tiempo, ya que con el uso de las bombas no es necesario estar regulando el flujo del goteo.

Permiten que se administren todo tipo de soluciones, sangre y sus derivados, fármacos e infusiones parenterales y enterales. Adaptables a las necesidades del paciente, Pueden ser portátiles. Que permitan infusión de volúmenes más pequeños de medicamentos y soluciones sobre todo en neonatos. Tienen una precisión que supere a cualquier otro equipo de bomba.

Calle 34 núm. 439 por 41 extrrrenos el fenix colonia Industrial C.P. 97158 Mérida, Yucatán. Teléfono y fax 019999277802
conmutador 019999225656 extensión 61912, 61613 y 61635.



2023
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

Con baterías recargable o que "EL PROVEEDOR" entregue las baterías recargables según su caducidad y tiempo de vida, ser funcionales con cualquier tipo de jeringa, siempre y cuando sean compatibles con la marca del perfusor y manejen tablas graduadas o códigos de jeringas ajustables, con adaptadores para que sean compatibles o que deberán incluir los perfusores, en caso de que las jeringas sean universales. Contar con condiciones tolerables de humedad, temperatura, y presión atmosférica, Condiciones de almacenamiento con Humedad relativa, temperatura tolerable para pacientes pretérmino y al ambiente. Presión atmosférica aceptable.

El perfusor deberá contar con la jeringa autopropulsada deben, prescribirse varios modos de administración:

El modo de perfusión simple, en flujo. El modo de perfusión de una dosis o un volumen, en un tiempo determinado, de un agente farmacológico (el caso de la dosis de carga o de un Bolo); El modo de perfusión discontinuo, con la definición de la duración de pausa antes o durante la administración del producto. De esto resulta la definición de período refractario, que corresponde al tiempo que debe transcurrir después de un requerimiento (de analgesia para los modos PCA y PCEA) satisfecho por la bomba, durante el cual cualquier otro requerimiento no es satisfecho. Si durante éste se produce otro requerimiento, es registrado como un requerimiento no satisfecho por la bomba. El modo de perfusión mediante el registro de medicamentos integrados en la jeringa autopropulsada. Esto permite la administración en unidades de peso o por unidad de tiempo o la administración en dosis por unidades de superficie corporal y por unidad de tiempo. El registro permite mostrar el nombre del producto en la jeringa autopropulsada. La visualización del nombre del medicamento en la jeringa y en la pantalla de la bomba de jeringa aumenta la seguridad de la perfusión. El modo de perfusión de productos en función de una concentración diana estimada a nivel plasmático o a nivel de un compartimento de dilución del producto (sitio efecto). Se trata de la Administración Intravenosa con Objetivo de Concentración (AIVOC)

También deberá incluir los factores en la precisión del flujo de salida del dispositivo.

Es importante que sea compatible el diámetro interno de la jeringa, con el perfusor pues de este dato depende la velocidad de avance del pistón.

Las normas vigentes exigen que las jeringas tengan un diámetro interno de alrededor del 1% (norma NF en ISO- 7886-2).

El perfusor también deberá ser compatible para la administración de fluidos en terapias nutricionales y de infusión, y que generen una presión mecánica adecuada para mover el



2023
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

fluido a través de un tubo hacia el sistema vascular del paciente, ayudando y garantizar los fluidos con precisión.

Estos perfusores deberán entregarse con los consumibles especificados en el presente documento.

De igual forma para "EL PROVEEDOR" deberá, entregar junto con los bienes de consumo los 20 perfusores requeridos para las UCI'S (neonatales y pediátrica de la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE Mérida.), así como sus consumibles.

La entrega de los bienes será a partir de la fecha solicitada por el instituto.

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

☐ Será por sistema **binario**. El criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo indicado en el artículo 51 de su Reglamento y al punto 4.24.1 inciso q) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes, y toda vez, que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir, porque éstos no conllevan el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, así como se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

Licencia de Funcionamiento del establecimiento del licitante ante autoridad municipal o estatal o federal

Calle 34 núm. 439 por 41 extrarenos el fénix colonia industrial C.P. 97158 Mérida, Yucatán. Teléfono y fax 019999277802
conmutador 019999275656 extensión 61912, 61613 y 61635.



2023
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

Aviso de funcionamiento ante la Secretaria de Salud.
Responsable Sanitario.

Registro Sanitario Vigente tanto de los consumibles como de los equipos a entregar en comodato.

Carta de respaldo del titular del registro sanitario o en su defecto del fabricante o del distribuidor o importador primario de los bienes.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

DEBERÁ CONTENER FOLLETOS Y MANUALES DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL TANTO DE LOS CONSUMIBLES COMO DE LOS EQUIPOS A ENTREGAR EN COMODATO.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

☐ No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

☐ No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o en el inicio de la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

A) Cuando el proveedor no entregue la primera dotación de los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo de la presente licitación. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
REVOLUCION EN LA UNIDAD



- B) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el presente anexo, los bienes que el instituto haya solicitado para su canje.
- C) Cuando se tenga que cancelar o diferir algún procedimiento, ya sea por falta de material, personal de apoyo o cualquier otra circunstancia imputable al proveedor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso, será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento o de diferimiento en el caso de los procedimientos, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo de 4 días naturales, el administrador del contrato aplicara la pena convencional del 2.5 % (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que daba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Por conducto del área requirente, a través de la Oficina de Suministro, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos y a través de las unidades, el canje de los equipos y tripiés que presenten defectos o vicios ocultos.

La notificación se realizará a la persona y/o direcciones que "EL PROVEEDOR" determinó como contactos.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Para el IMSS, la COCTI realizará la evaluación de los lotes de corrección que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual la CCA solicitará a las unidades almacenaras el envío de muestras a la COCTI o bien simultáneamente el proveedor podrá entregar muestras de ese mismo lote a la COCTI para su análisis. Los lotes entregados por motivo de canje deberán ser de fecha de fabricación reciente y posterior a la fecha del oficio de dictamen

Calle 36 núm. 639 por el extremo sur de la zona industrial C.P. 97158 Mérida, Yucatán. Teléfono y fax 019999277802
comunicado 01999922500 extensión 61612, 61613 y 61635.



2023
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DE YUCATÁN



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

En caso de productos analizados como lotes de corrección en la COCTI derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará las acciones que correspondan.

La CCA una vez que tenga conocimiento del Dictamen Técnico de resultados no satisfactorios de los bienes emitidos por la COCTI, notificará a todas aquellas Unidades Almacén que hayan recibido el mismo lote, para que cada una de ellas, con la autorización por escrito por parte de la Jefatura de Servicios Médicos, determine en su caso, la pertinencia de continuar con el uso de los bienes o la suspensión del uso y concentración de los mismos.

Las muestras necesarias de insumos para la salud, para verificar la calidad, serán determinadas por la COCTI de acuerdo a la naturaleza del bien y deberán ser repuestas por el proveedor, sin costo para el IMSS.

La CCA para los bienes terapéuticos, difundirá las suspensiones de uso que le sean notificadas y que hayan sido determinadas por la Secretaría de Salud, para que se verifiquen existencias a Nivel nacional y se proceda a la concentración de los bienes en el ámbito Delegacional, para que el proveedor retire los mismos en el plazo señalado por la Unidad almacén, el cual no será mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sea notificado, en este supuesto, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, el IMSS, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitarán al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del IMSS.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá canjearlos por lotes ya corregidos y en caso de negativa al canje por parte del proveedor, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión de contrato o cancelación de clave según corresponda.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de las áreas requerientes:

• En el caso de productos analizados como lotes de corrección en la COCTI derivado de canje por defectos de calidad y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios



2023
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará la cancelación de partida o rescisión de contrato.

- En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido canjeados.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.
- En caso de que el IMSS durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al IMSS y/o a terceros.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá dar la disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a "EL PROVEEDOR" las sanciones correspondientes.

DEVOLUCIÓN

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, el Instituto, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO".

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros.

"EL INSTITUTO" podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.

Calle 34 núm. 439 por 41 extrrrenos el fénix colonia industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán. Teléfono y fax 019999277802
comutador 019999275656 extensión 61912, 61613 y 61635.



2023
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Francisco
VILLA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos Términos y condiciones que deben incluirse, de acuerdo al bien o servicio:

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, cuyo importe sea superior a 901 UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá presentar fianza expedida por institución autorizada por la SHCP, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Anexo Número 9 (nueve).

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado y para el caso de esta UMAE se podrá aceptar billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B) Dicho cheque deberá entregarse y ser resguardado, a título de garantía, por la Oficina de Tesorería dependiente del Departamento de Finanzas, ubicada en la calle 41 con número 439 por 34 ex terrenos el Fénix Colonia Industrial, C.P. 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán. Debiendo presentar copia de recibido en el departamento de abastecimiento para el trámite administrativo que corresponda en los diversos sistemas del instituto.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

Para el procedimiento de cancelación de la garantía de cumplimiento el Departamento de Abastecimiento de la UMAE recibirá el escrito del proveedor requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento; a su vez este solicitará por escrito al Administrador de Contratos

Calle 34 núm. 439 por 34 ex terrenos el Fénix colonia industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán. Teléfono y fax 09999277802

que ratifique si el proveedor cumplió con las obligaciones contractuales establecidas

2023
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, informando de lo anterior al proveedor.

En los casos en que sea necesario hacer efectivas las garantías de los contratos, el Administrador del Contrato solicitará a las personas servidoras públicas titulares de la Oficina de Tesorería dependiente del Departamento de Finanzas de la UMAE, iniciar el procedimiento para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con el numeral 5.5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Plazo para notificar al proveedor con relación a los vicios ocultos.

✓ 3 días hábiles

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

✓ No aplica

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

✓ 10 días hábiles

Caducidad de los bienes.

✓ Deberán contener una caducidad de 12 meses o superior. Sin embargo se podrán aceptar bienes con una caducidad mínima de 9 meses de la fecha de entrega del mismo, siempre y cuando entreguen junto con los bienes una carta compromiso o carta canje por clave y lote, en papel membretado y firma original del representante legal.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

✓ Deberá enlistar sus centros de servicios

Periodo de garantía.

Carta garantía de 12 meses contra vicios ocultos, defectos, etc, en papel membretado y firma original del representante legal.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

✓ En los 10 (DIEZ) días hábiles posterior al reporte.

Garantía de mano de obra y/o partes.

✓ No aplica

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

✓ El proveedor adjudicado proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el IMSS, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual el proveedor adjudicado deberá contar con personal técnico capacitado

Calle 34 núm. 439 por 41 extrínsecos el fénix colonia industrial C.P. 97158 Mérida, Yucatán. Teléfono y fax 019999277802
comutador 019999225656 extensión 61912, 61613 y 61635.



2023
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
SUBJEFATURA DE ENFERMERIA

posibilidad de dar servicio a los equipos en cada hospital de la delegación donde sean ubicados los equipos en comento.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

✓ 10 % del monto total del contrato sin IVA

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

✓ El pago será en pesos mexicanos dentro de los 20 días conforme a los plazos y requisitos de pago de los bienes y servicios del Anexo 2. Normatividad de pago de las cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

✓ El jefe de departamento de abasto recibirá del proveedor el insumo, verificará los lotes y las caducidades de los mismos; entregará un reporte semanal de las salidas del insumo del almacén a los servicios hospitalarios al administrador del contrato.

Así mismo informará al mismo sobre el incumplimiento por parte del proveedor o cualquier otro inconveniente establecido en el presente documento.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

✓ No aplica

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Por el Área Técnica y
Administrador del Contrato

MAH SILVIA CARRILLO TORAÑO
Subjefe de enfermeras de la UMAE

Área Requiriente

L.E. MARIA ANGELINA GONZALEZ CANCHE.
Directora de Enfermería. de la UMAE



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA



Mérida, Yucatán a 03 de enero de 2024.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR063-N-3-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSION

José Hernán Heredia Manzanilla manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR063-N-3-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSION

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSION DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS.

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Calve CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
379 327 1895 00 01	53100351	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO , CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	Equipo	Bomba de Infusión. Con los insumos suficientes para su buen funcionamiento con costo para el proveedor como: las líneas y sus Jeringa transparente de 50 ml para Perfusor de jeringa (Pediátrica)	1,138.8	2847
379 327 1911 00 01	53100351	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	Equipo		300	750
379 327 1945 00 01	53100351	EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTINICO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR	Equipo		600	1500
379 327 0582 00 01	53100351	EQUIPO PARA APLICACION DE	Equipo		240	600



EQUIPOS Y BIENES TERAPEUTICOS S.A DE C.V
Calle 9 N° 551 entre 2-A y 7 Col. Díaz Ordaz
CP: 97130 Mérida, Yucatán, México
RFC:EBT0512165R3
www.ebt.com.mx

		SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO.				
--	--	--	--	--	--	--

Atentamente,

José Hernán Heredia Manzanilla
Apoderado Legal
Bajo protesta de decir verdad
EBT0512165R3

Handwritten notes in purple ink, including a checkmark and the letters 'da'.

Handwritten signature in purple ink.



Calle 9 no. 551 entre 2-A y 7 Col. Díaz Ordaz
C.P. 97130 Mérida, Yucatán, México
contacto@ebt.com.mx

Mérida, Yucatán, México 03 de enero de 2024.

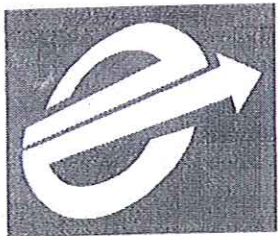
ANEXO NUMERO 2 (DOS)
PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR063-N-3-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSION

FECHA ELABORACIÓN: 03/01/2024
FECHA DE VIGENCIA DE COTIZACIÓN: 13/01/2024
NOMBRE DEL LICITANTE: EQUIPOS Y BIENES TERAPÉUTICOS S.A DE C.V.
R.F.C: EBT0512165R3
DOMICILIO: Calle 9 #551 por 2-A y 7 Col. Díaz Ordaz
TELÉFONO: 9994318250 CORREO ELECTRONICO: licitaciones2@ebt.com.mx NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: 86372

CONFORME A LAS BASES DE LA PETICIÓN DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR063-N-3-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSION DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO)
QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS

REGLON	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL SIN IVA	
						MIN	MAX		MIN	MAX
1	379 327 1895 00 01	EQUIPO DE VENOCISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEÓ FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR	EQUIPO	MÉXICO	LABORATORIOS PISA S.A DE C.V.	1,138	2,847	169.00	192,322.00	481,143.00
2	379 327 1911 00 01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML. MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEÓ FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQUIPO	MÉXICO	LABORATORIOS PISA S.A DE C.V.	300	750	158.00	47,400.00	118,500.00



**EQUIPOS Y BIENES
TERAPEUTICOS**

Calle 9 no. 551 entre 2-A y 7 Col. Diaz Ordaz
C.P. 97130 Mérida, Yucatán, México
contacto@ebt.com.mx

3	379 327 1945 00 01	EQUIPO DE VENOCISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACCIDENTE DE BOMBA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y	EQUIPO	MÉXICO	LABORATORIOS PISA S.A DE C.V.	600	1,500	173.00	103,800.00	259,500.00
4	379 327 0582 00 01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR PRESENTACION: EQUIPO.	EQUIPO	MÉXICO	LABORATORIOS PISA S.A DE C.V.	240	600	193.00	46,320.00	115,800.00
SUBTOTAL									389,842.00	974,943.00
IVA									62,374.72	155,990.88
TOTAL									452,216.72	1,130,933.88

CANTIDAD MINIMA SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 72/100 M/N

CANTIDAD MAXIMA SON: UN MILLON CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 88/100 M/N

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Atentamente;


José Hernán Heredia Manzanilla
Apoderado Legal
Bajo protesta de decir verdad
EBT0512165R3

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR063-N-3-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSION

Mérida Yucatán, México, a 9 de Enero de 2024

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 14:00 horas del día 9 de Enero del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo, de la Licitación Pública Nacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 13 de la convocatoria de la Licitación.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El presidente del evento será asistido por la MAH Silvia Carrillo Toraño, Subjefe de enfermeras de la UMAE, quien solventa los aspectos de carácter técnico.

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.9., inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área requirente de los bienes, a través de la L.E. María Angelina Gonzalez Canche Directora de Enfermería y la MAH Silvia Carrillo Toraño, Subjefe de enfermeras, realizaron el análisis técnico de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con **Dictamen Aprobatorio**.

II.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.10, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área contratante, a través del Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento y el C. Avelin Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones quien realizo el análisis de las propuestas recibidas, se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con **Dictamen Aprobatorio**.

III. PROPUESTAS CUYO PRECIO NO ES ACEPTABLE.- Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 37 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se relacionan a continuación las propuestas que no resultaron solventes en virtud de que los precios ofertados por los licitantes no son aceptables para el instituto de conformidad al estudio de mercado realizado.

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL PENÍNSULAR, S.A. DE C.V.							
CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESEN TACIÓN	CANTI DAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	ESTUDIO MERCADO	DIFERENCIA	% DE AHORRO
379 327 1895 00 01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA	Equipo	2,847	\$306.95	\$202.43	\$104.52	-52%

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR063-N-3-2024

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSION

	DE GOTEÓ FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.						
379 327 1911 00 01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEÓ FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	Equipo	750	\$336.24	\$207.58	\$128.66	-62%
379 327 1945 00 01	EQUIPO DE VENOCISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACINICO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR	Equipo	1,500	\$383.14	\$223.17	\$159.97	-72%
379 327 0582 00 01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEÓ FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO.	Equipo	600	\$386.70	\$220.32	\$166.38	-76%

IV.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción II de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR063-N-3-2024

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSION

a conocer en este Acto, relacionándose a continuación a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación.

PARTICIPANTE: EQUIPOS Y BIENES TERAPÉUTICOS S.A DE C.V. No. DE CONTRATO: 050GYR063N00324-001-00

PARTI DA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	EQUIPOS Y BIENES TERAPÉUTICOS S.A DE C.V.		
						PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
1	379 327 1895 00 01	EQUIPO DE VENOCCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON TUBO MACROGOTERO, TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO , CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	Equipo	1138.8	2847	\$169.00	\$192,322.00	\$481,143.00
2	379 327 1911 00 01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	Equipo	300	750	\$158.00	\$47,400.00	\$118,500.00
3	379 327 1945 00 01	EQUIPO DE VENOCCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACCTINICO DE BAJA	Equipo	600	1500	\$173.00	\$103,800.00	\$259,500.00

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR063-N-3-2024

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSION

		ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR						
4	379 327 0582 00 01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO.	Equipo	240	600	\$193.00	\$46,320.00	\$115,800.00
MONTO TOTAL SIN I.V.A.							\$389,842.00	\$974,943.00
IVA							\$62,374.72	\$155,990.88
TOTAL NETO							\$452,216.72	\$1,130,933.88

RESUMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR063-N-3-2024	
CLAVES REQUERIDAS	4
CLAVES ASIGNADAS	4
CLAVES CANCELADAS	0
CLAVES DESIERTAS	0
POR PRECIO	0
DESCALIFICACIÓN TÉCNICA	0
SIN OFERTA	0
% DE ASIGNACIÓN	100 %

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma de los pedidos se llevará a cabo preferentemente el día **24 de Enero del año 2024**, a partir de las 10:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial. Asimismo se les recuerda a los licitantes que deberán de tramitar la opinión ante el IMSS, el SAT y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, previo a la firma del contrato. El contrato tendrá una vigencia del 10 de Enero al 31 de diciembre del 2024.

Así mismo que la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE

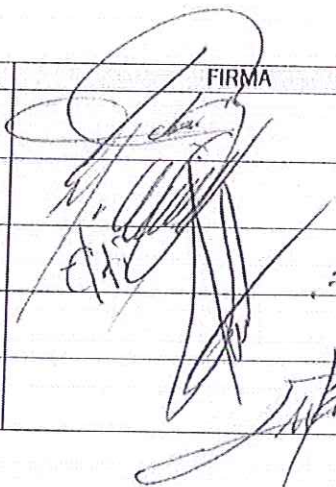
ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR063-N-3-2024**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSION**

ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica del CompraNet 2023.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:55 horas, del día 9 del mes de Enero del año 2024.

Esta Acta consta de 6 hojas, 5 hojas del acta y 1 del dictamen técnico firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELIS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	
L.E. MARIA ANGELINA GONZALEZ CANCHE	DIRECTORA DE ENFERMERÍA	
MAH SILVIA CARRILLO TORAÑO	SUBJEFE DE ENFERMERAS	
AVELIN MERAZ PALMA	JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES	
C. JUAN RIGOBERTO PAN JIMÉNEZ	ANALISTA COORDINADOR	



RESULTADO DE LA EVALUACION TÉCNICA

Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades Yucatán
Adquisición de Consumibles para Bombas de Infusión
LA-50-GYR-050GYR063-N-3-2024

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Licitación pública nacional

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA PARTIDA	EQUIPOS Y BIENES TERAPÉUTICOS, S.A. DE C.V. R.F.C: EBT0512165R3		HI TEC MEDICAL PENINSULAR, S.A. DE C.V. R.F.C: HTM081013FY3	
	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Registro Sanitario vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta	X		X	
Licencia de Funcionamiento del establecimiento del licitante ante autoridad municipal o estatal o federal	X		X	
Aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud y Responsable Sanitario	X		X	
Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo solicitado.	X		X	
Folletos, catálogos y/o manuales necesarios para corroborar las especificaciones y características de los bienes.	X		X	
Especificaciones de los equipos ofertados	X		X	
Capacitación	X		X	
Mantenimientos (Preventivo o Correctivo)	X		X	
ELABORÓ	X		X	

D.A. Silvia Carrillo Toranzo
Administrador de contrato
subje de enfermeras UMAE

MGICH Maria Angélica Gonzalez Canche
Directora de Enfermería UMAE

No. Bo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

Anexo 3 (tres)
"Documento de designación de Administrador del Contrato".

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'A' and several other marks.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección de Enfermería

Oficio N331901260200/DE/UMAE/1922/23

Mérida, Yucatán, a 01 de Diciembre de 2023.

MAH Silvia Carrillo Toraño.

Subjefe de Enfermería de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Presente.

Me refiero al proceso de contratación de **Consumibles para Bombas de Infusión** para atender el requerimiento del ejercicio **2024**.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le designa como Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

MAESTRA María Angelina Gonzalez Canche
Área Requiriente.

Directora de enfermería de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

MAH Silvia Carrillo Toraño.
Subjefe de Enfermería de la UMAE, Mérida, Yucatán.
Administrador del contrato.

C.c.p.

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.- Director de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Guillermo Del Río Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
C. Avelin Meraz Palma.- Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente.
Minutario.
Expediente.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N00324-001-00
D244001

Anexo 4 (cuatro)

"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]